



044- 20-  
 0028-  
 0006-  
 0009-  
 0011-  
 0005-  
 0001-  
 0010-  
 0022-  
 0010-

L. Lano de la  
 aguada -

Mas asis hombres q' masar la manzana en el lagar a dos  
 Nales cada comida -  
 Seis reales y ocho den. q' sea de amasar el ouyo a tres de la mano -  
 Quatro Nales de los Comidas q' se dan al hombre al hombre q' masar -  
 Onze Nales del Alquit' de la Cuba -  
 Cinco Nales del otro trabajo de limpiar y enuevar de la Cuba -  
 Un real y medio de un mango de papa q' se gasta en enamarar el ouyo -  
 Diez y seis q' amasar dos veces el ouyo a sauer los seis q' el trabajo que  
 en ello tiene el hombre y los quatro restantes q' son Comidas se dan -  
 Veinte y dos de el Alquit' de los cubas en q' se han de embasar -  
 Diez y seis de los otros trabajos de limpiar y enuevar de las dos Cubas -  
 Sesenta y seis q' el trabajo de traspasar la manzana al lagar y las rias pu-  
 ras y aguadas de las Cubas y en auudar de las aguas al ouyo q' se ocu-  
 pan en tres dias seis mugeres y un hombre y cada muger q' comida y a-  
 logor se dan cada dia dos y medio y cinco al hombre q' le dan en un  
 treinta reales q' el trabajo y embasara de toda la familia de las e-  
 nteros referidos tres dias -  
 Nueve Nales q' el alogor de una muger en vender de la sidra pura re-  
 gulando q' se conseguira en seis dias -  
 treinta y seis Nales tam. en alogor de una muger en veinte y quatro  
 dias q' se reputa vender en las dos Cubas de la sidra aguada q' se sequen a -  
 Quatro Nales q' se considera importara el gaso de la grasa para hacer  
 y vender de la sidra pura y aguadas -

0431- 03-  
 0060- 00  
 0644- 03

Importa todo el costo y costas de ciento y treinta Nales y tres  
 mas de vellon, y de ellos se bayan quaxenta Costales de ouyo a real y  
 medio cada uno, con cuios descuento en liguido Cuarenta y  
 referidas de las puras y aguadas seiscientos y setenta y un Nales  
 y tres mas de vellon -

Pason el log' vender la Cuba de la sidra pura y de las aguadas q' se supo-  
 ne se sacaran de los quaxenta Costales de manzana -  
 Cada Costal se reputa que dara de la sidra pura cinco exradas y medio  
 y a este respecto las quaxenta Costales duzientas y veinte exradas  
 y bayando de ellas doze q' los en debe de la Cuba y exeres que quedan en  
 elondon, quedan de venta duzientas y ocho exradas de quatro  
 azumbres cada una, q' hacen ochocientas y treinta y dos azumbres  
 que a diez y ocho mas a su nombre imp. <sup>tan</sup> quatrocientas y quaxenta y diez  
 y seis mas de vellon -

Q. mas  
 0440- 16-

Echando siete exradas de agua a cada Costal de ouyo de sidra pura  
 tocan adhor quaxenta Costales duzientas y ochenta exradas y bayan-  
 do de ellas quince q' los embeberan las dos Cubas y exeres que queda-  
 ran en los ondones quedan de venta duzientas y sesenta y un  
 exradas de quatro azumbres cada una, q' hacen un





13

practicable. Aritmetico y Geometria y se queda tomar por mas clava  
 y simplicidad ninguno de coquecho, y del comun y proporcionado al caso  
 de cada coquecho, en donde habian echado mas agua y otros, es el que a quella  
 cantidad de lavadas y han echado de mas y en esta parte por el co  
 mun con el barata comun y a su bolsa y con el de portar a el d. de  
 go y vendieren la sidra, y de esto y de tomar los juram. a cada coque  
 ro quando llegare a tanta, o su alrededor para q. declaren la ven  
 cude el señor Alcalde, y de al mismo tiempo se entreguen las me  
 didas para q. empiese la venta de su Cuba. Del mismo juram. se de  
 uera tomar a los de las sidras puras como de villa en bolsa y otras  
 partes sobre ellas han echado agua y constando q. si se sube a al  
 comun se podrá practicar lo mismo q. de suso =  
 Jenerados nuevos. Lo dho. Sr. del Congreso de las Indias quenta  
 de suso y reflexion q. van insertas en este decreto acordaron q. se  
 observe y guarde su tenor invariablemente como en ellas se contiene  
 y como se causa y ai un cam. y como dho. Sr. del C. p. dix. lo de  
 mas de su Regim. segun costumbre y en sede dello y el d. =  
 de reflexion = entre Peris = y de un mas = y en =

D. N. S. P. de las Indias  
 Trujabal  
 Antem  
 Senen de la casa

En la sala de las Casas del Consejo de la V. de Vergara a trece de  
 D. N. de mil setecientos y veinte y seis, se pararon los señores D. Miguel  
 Velez de Olano Olinari, Trujabal Alcalde, D. Juan de Aguirre Ma  
 sa Sindico Procurador, D. Joseph de Aguirre y Aguiñan de Arcaate Arca  
 ma Regidores y Ignacio de Lascurain Diputado y don la mas sana  
 parte de la jurisd. y Regim. de la V. de Guipuzcoa, D. Juan Antonio  
 Condarray Salazar, D. Juan Thomas de Turbe, D. Joseph Ign. de  
 Ozaeta, D. Alexandro de Aguirre, D. Domingo Perez y D. Juan Tho  
 mas de Liziar, D. Juan Petrar de Ozaeta, el Marq. de Docaba de  
 D. Juan Fran. de Abate, D. Juan de Liziar y Lili, D. N. S.